



Resolución Directoral No. 066-87-AGN/OA

Lima, 15 OCT 1987

Visto el expediente N° 19765-87, presentado por don Augusto Nicolás ALVARADO CALONGE, T-4, N-2, de la Dirección de Archivo de Poderes Públicos de la Dirección General de Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, mediante el cual solicita licencia por enfermedad;

CONSIDERANDO

Que, con certificados médicos otorgados por el Médico de la Institución visado por el IPSS, Certificado de descanso médico (atención ambulatoria) del IPSS, Clínica Pinel visados por el IPSS, los médicos tratantes opinan que es procedente conceder al paciente VEINTINUEVE (29) días de licencia por enfermedad a partir del 17/08, 29/08, 31/08, 01/09 al 15/09 de 1987;

Que asimismo del Informe N° 142-87-AGN-AP ACB, se concluye que el referido trabajador en lo que va del presente año hizo uso de dieciseis (16) días de descansos médicos acumulativos;

Que sumados a los veintinueve (29) días solicitados con el expediente N° 19765-87, el recurrente TOTALIZA cuarenticinco (45) días de licencia por enfermedad;

De conformidad con el Art. 23° del D.L. 22482, D.S.08-80-TR Art. 71°, D.S.029-84-PCM, R.S.498-85-EF/77,

Con la visación de la Jefa (e) del Área de Personal del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

CONCEDER en vía de regularización a don Augusto Nicolás ALVARADO CALONGE, T-4, N-2, de la Dirección de Archivo de Poderes Públicos-Dirección General de Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, CUARENTICINCO (45) días de licencia por enfermedad, comprendidos entre el 20 al 29/01, 16/03, 01 al 05/04/87, 09/04, 29 y 30/04, 09 y 10/07, 30/07, 17 al 29/08, 31/08, 01 al 15/09/87; de los cuales:

VEINTE (20) días. Han sido abonados íntegramente por el A.G.N.

VEINTICINCO (25) días (21/08 al 15/09/87) Que serán abonados por el AGN en planillas de subsidio conforme a la liquidación efectuada por el IPSS en los correspondientes certificados de reembolso de conformidad a lo preceptuado por la R.S. 498-85-EF/77 del 27-11-85.

El mencionado servidor queda obligado a presentar la Área de Personal la solicitud de reembolso con la respectiva liquidación efectuada por el IPSS con la finalidad de que se pueda tramitar el pago de subsidio que le corresponde.



042-87-AGN-AP-ACB